

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

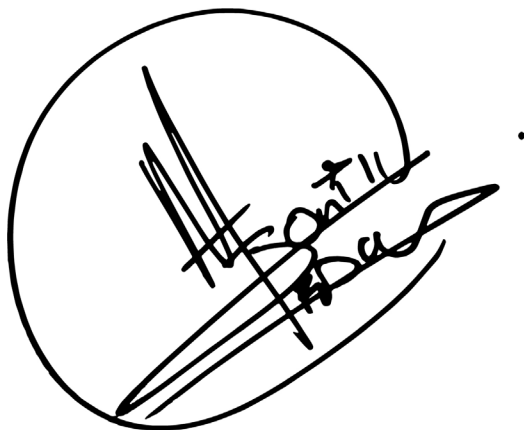
ACUERDO 449/2026

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 22 de julio del 2026, número S.O.14/26, mediante el cual:

Único: Se aprueba la Reforma al Reglamento de Desarrollo y Fomento Económico del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 31 días del mes de julio del año dos mil veintiséis.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 14/2026**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 22 de julio del año 2026, dentro del punto número diez del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora María Guadalupe Aragón Castillo, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Gobernación y Fomento Económico relativo a la reforma al Reglamento de Desarrollo y Fomento Económico del Municipio de Chihuahua... Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se reforma el artículo 3 y se adiciona el Capítulo XI, denominado "De la Red Emprende Chihuahua Capital", integrado por los artículos 66 al 78, todos del Reglamento de Desarrollo y Fomento Económico del Municipio de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para efectos de interpretación del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Comisión Ejecutiva:** La instancia de coordinación, seguimiento y apoyo estratégico de la Red Emprende Chihuahua Capital;
- II. **Competitividad:** La capacidad de los sectores productivos y del Municipio en su conjunto para generar valor, atraer inversión y mejorar la calidad de vida de la población;
- III. **Dirección:** La Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio de Chihuahua;
- IV. **Economía Circular:** Modelo económico basado en la reducción, reutilización, reparación, reciclaje y rediseño de procesos y productos, con el fin de extender su vida útil y minimizar residuos;
- V. **Economía Naranja:** Conjunto de actividades económicas vinculadas a la creatividad, la cultura y la innovación digital;
- VI. **Emprendimiento:** Proceso mediante el cual una persona o grupo identifica una oportunidad, diseña una solución y crea un proyecto, negocio o iniciativa para generar valor, ya sea económico, social, cultural o ambiental;
- VII. **Gobierno Municipal:** Gobierno Municipal de Chihuahua;
- VIII. **Hub:** Centro neurálgico donde confluyen distintos actores para generar valor, acelerar procesos o facilitar intercambios de los sectores;
- IX. **Innovación:** Introducción de nuevos o mejorados productos, procesos, servicios o modelos de negocio que generen valor económico y social;
- X. **Internacionalización:** Interconexión de personas, bienes y servicios y un sinfín de relaciones con el exterior, y también en el interior, que juntas logran que el país avance y se posicione en este escenario global;
- XI. **Ley:** La Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua;
- XII. **MIPyMES:** Micro, pequeñas y medianas empresas, conforme a la legislación aplicable, según el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- XIII. **Municipio:** El Municipio de Chihuahua;

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

1/6

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



- XIV. *Nearshoring: Estrategia de localización de inversiones extranjeras que busca acercar las cadenas de suministro al mercado de destino, en especial al norteamericano;*
- XV. *Red: La Red Emprende Chihuahua Capital. Secretaría:*
- XVI. *Secretaría: La Secretaría de Turismo del Estado de Chihuahua.*

CAPÍTULO XI DE LA RED EMPRENDE CHIHUAHUA CAPITAL

Artículo 66. *La Red Emprende Chihuahua Capital es un mecanismo de coordinación y vinculación interinstitucional entre los actores relacionados con el emprendimiento y el desarrollo económico del Municipio de Chihuahua, orientado al fortalecimiento de las políticas públicas en la materia, la promoción de la innovación y el desarrollo económico local, así como a la atención integral de las personas emprendedoras y al impulso de acciones estratégicas que favorezcan la consolidación y crecimiento empresarial.*

Artículo 67. *La Red tendrá los siguientes objetivos:*

- I. *Fortalecer la coordinación, vinculación y colaboración entre el Gobierno Municipal y los actores que integran el ecosistema emprendedor del Municipio, incluyendo instituciones públicas, privadas académicas, empresariales y sociales, con el propósito de impulsar una atención integral a las personas emprendedoras, los proyectos productivos y las unidades económicas.*
- II. *Facilitar el acceso, vinculación, canalización y seguimiento de personas emprendedoras a programas, servicios, asesorías, convocatorias, mecanismos de financiamiento, formación, mentoría y demás instrumentos de apoyo disponibles en el ecosistema emprendedor del Municipio.*
- III. *Impulsar la colaboración interinstitucional para mejorar la cobertura, pertinencia, articulación y calidad de la atención al emprendimiento en el Municipio, así como coadyuvar en la implementación de las acciones derivadas de dicha colaboración.*
- IV. *Identificar las necesidades, oportunidades, brechas de atención y áreas prioritarias del ecosistema emprendedor del Municipio, a fin de formular propuestas y recomendaciones que contribuyan al diseño, fortalecimiento, mejora, implementación y seguimiento de políticas públicas, programas, estrategias y acciones en materia de emprendimiento, innovación y desarrollo económico, coadyuvando con la Dirección en el ámbito de sus atribuciones.*
- V. *Promover e implementar mecanismos de articulación que faciliten la canalización, desarrollo, fortalecimiento y seguimiento de proyectos productivos.*
- VI. *Promover la identificación, fortalecimiento y difusión de casos de éxito y proyectos con potencial de impacto económico, social, cultural, tecnológico o territorial.*
- VII. *Coadyuvar en la generación, sistematización, análisis y difusión de información, conocimiento e investigación en materia de emprendimiento, innovación y desarrollo económico, con el fin de fortalecer la toma de decisiones y la mejora de programas públicos.*

Artículo 68. *Para efectos del presente Reglamento, podrán integrarse como miembros de la Red las instituciones, organismos, entidades, asociaciones, centros, cámaras, colectivos, oficinas públicas y demás actores que, dentro del Municipio de Chihuahua, desarrollen actividades, programas, servicios, proyectos, mecanismos de vinculación o cualquier otra acción orientada a impulsar, acompañar, capacitar, financiar, fortalecer, formalizar, incubar, acelerar o promover el emprendimiento, así como*

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

2/6

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



brindar atención integral a las personas emprendedoras y a las unidades económicas en sus distintas etapas de desarrollo. Su incorporación deberá ser aprobada por la Comisión Ejecutiva.

Artículo 69. La incorporación de nuevos miembros deberá realizarse mediante solicitud formal dirigida a la Presidencia de la Red Emprende Chihuahua Capital, en la que se exponga, al menos:

- I. El nombre de la institución, organismo o actor solicitante.
- II. Una descripción general de su naturaleza, objeto, funciones o actividades.
- III. La explicación de los servicios, programas, proyectos o mecanismos mediante los cuales interviene en la atención, acompañamiento o fortalecimiento de personas emprendedoras en el Municipio de Chihuahua.
- IV. Las razones por las cuales solicita su incorporación a la Red.
- V. La información adicional que determinen los lineamientos aplicables.

La solicitud será revisada conforme a los criterios, requisitos y procedimiento que establezcan los lineamientos de operación de la Red, privilegiando en todo momento la pertinencia institucional, la aportación efectiva al ecosistema emprendedor local, la disposición de colaboración y la congruencia con los objetivos de la Red.

La calidad de miembro de la Red implicará la participación en los espacios de coordinación, colaboración, consulta, intercambio de información y construcción de iniciativas conjuntas, en los términos del presente Reglamento y de los lineamientos que al efecto se emitan.

Las personas integrantes de la Red participarán en las sesiones a través de sus representantes acreditados y contarán con derecho a voz en los asuntos sometidos a su consideración, así como con derecho a voto en aquellos asuntos que la Comisión Ejecutiva someta expresamente a su votación, conforme a los lineamientos correspondientes.

Artículo 70. Para el cumplimiento de su objeto y el desarrollo de sus actividades, la Red actuará a través de las siguientes instancias de organización y coordinación:

- I. La Presidencia;
- II. La Secretaría Técnica;
- III. La Comisión Ejecutiva;
- IV. Las Vicepresidencias; y
- V. Las comisiones permanentes o temporales que se integren conforme al presente Reglamento y a los lineamientos aplicables.

Artículo 71. La Presidencia de la Red será la instancia encargada de conducir y representar las actividades de la Red. La persona titular de la Presidencia será electa en fórmula con las personas titulares de las Vicepresidencias de la Red, conforme al procedimiento, duración del encargo y demás disposiciones previstas en los lineamientos de operación correspondientes.

Artículo 72. La persona titular de la Presidencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar institucionalmente a la Red en los asuntos relacionados con su objeto y actividades;
- II. Presidir el Pleno de la Red y la Comisión Ejecutiva;
- III. Proponer, en coordinación con los integrantes de la Red, iniciativas, proyectos, actividades y líneas de acción orientadas al fortalecimiento del emprendimiento, la innovación y el desarrollo económico local;
- IV. Impulsar la participación y colaboración activa de las instituciones y personas integrantes de la Red;

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

3/6

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



- V. Coordinarse con la Secretaría Técnica para la implementación, seguimiento y evaluación de actividades, acuerdos, proyectos y compromisos de la Red;
- VI. Presentar a la Comisión Ejecutiva las propuestas, proyectos, convenios y líneas de acción que requieran acompañamiento, seguimiento o coordinación institucional;
- VII. Impulsar la vinculación de la Red con actores estratégicos de los sectores público, privado, académico y social, en los ámbitos local, estatal, nacional e internacional;
- VIII. Participar en la Comisión Ejecutiva con voz y voto;
- IX. Ejercer voto de calidad en la Comisión Ejecutiva en caso de empate; y
- X. Las demás que le confieran el presente Reglamento, la Comisión Ejecutiva y los lineamientos aplicables.

Artículo 73. La Red contará con una Vicepresidencia de Iniciativas y una Vicepresidencia de Fortalecimiento, las cuales fungirán como instancias de apoyo, coordinación y acompañamiento para el desarrollo de las actividades, proyectos y agenda de trabajo de la Red.

Las personas titulares de las Vicepresidencias serán propuestas por quien aspire a la Presidencia de la Red y electas en fórmula conforme al procedimiento previsto en los lineamientos correspondientes.

Las Vicepresidencias formarán parte de la Comisión Ejecutiva con voz y voto, y coadyuvarán en la implementación, seguimiento y articulación de las acciones impulsadas por la Red, en coordinación con la Presidencia y la Secretaría Técnica.

Las suplencias, atribuciones específicas y demás aspectos relacionados de las Vicepresidencias se establecerán en los lineamientos correspondientes.

Artículo 74. La Secretaría Técnica de la Red será ejercida por una persona servidora pública adscrita a la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad, responsable de los programas de emprendimiento, que determine la propia Dirección.

La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y dar seguimiento operativo a las actividades, proyectos y acciones impulsadas por la Red;
- II. Elaborar las convocatorias, órdenes del día, minutas, actas, informes, reportes y demás documentos de trabajo de la Red;
- III. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Red y la Comisión Ejecutiva, así como al desarrollo técnico, operativo y administrativo de las comisiones que se integren.
- IV. Integrar, organizar y resguardar el archivo documental, directorios, padrones, evidencias e información operativa de la Red;
- V. Fungir como enlace entre la Presidencia, la Comisión Ejecutiva, las Vicepresidencias y las personas integrantes de la Red;
- VI. Informar periódicamente sobre el avance y seguimiento de los acuerdos, actividades, proyectos y compromisos de la Red;
- VII. Coordinar la logística y organización de las sesiones y actividades de la Red y de la Comisión Ejecutiva;
- VIII. Auxiliar a la Presidencia y a la Comisión Ejecutiva en la integración y seguimiento de informes, propuestas, acuerdos y demás acciones necesarias para la operación de la Red; y
- IX. Las demás que le confieran el presente Reglamento, la Comisión Ejecutiva, la Presidencia y la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad.



Artículo 75. La Comisión Ejecutiva de la Red Emprende Chihuahua Capital será la instancia de coordinación, seguimiento y apoyo estratégico para la implementación y fortalecimiento de las acciones impulsadas por la Red.

La Comisión Ejecutiva se integrará por:

- I. La persona titular de la Presidencia de la Red Emprende Chihuahua Capital, quien la presidirá;
- II. La persona titular de la Presidencia Municipal, o la persona representante que ésta designe;
- III. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad, o la persona representante que ésta designe;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Chihuahua, o la persona representante que ésta designe;
- V. La persona titular de la Subdirección de Innovación y Emprendimiento de la Dirección;
- VI. Las tres personas que hayan ocupado de manera inmediata anterior la Presidencia de la Red;
- VII. Las personas titulares de las Vicepresidencias de la Red; y
- VIII. La persona titular de la Secretaría Técnica de la Red.

Las personas integrantes de la Comisión Ejecutiva tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular de la Secretaría Técnica de la Red, quien participará únicamente con derecho a voz.

Artículo 76. La Comisión Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como instancia de consulta, coordinación, seguimiento y apoyo estratégico para el desarrollo de las actividades y acciones impulsadas por la Red;
- II. Analizar las iniciativas, propuestas, convenios, compromisos y líneas de trabajo que sean sometidas a su consideración;
- III. Emitir opiniones, recomendaciones y criterios orientados al fortalecimiento de la operación, coordinación y funcionamiento de la Red;
- IV. Validar los convenios, compromisos, posicionamientos y acuerdos institucionales que se pretendan suscribir o asumir en nombre de la Red;
- V. Aprobar, reformar y abrogar los lineamientos internos de operación de la Red, sin contravenir lo dispuesto en el presente Reglamento;
- VI. Aprobar la incorporación de nuevos integrantes de la Red conforme a los lineamientos correspondientes;
- VII. Someter los asuntos que deban ponerse a consideración del Pleno de la Red conforme a los lineamientos correspondientes;
- VIII. Conocer y evaluar los informes de actividades y resultados de la Red;
- IX. Emitir y, en su caso, actualizar los lineamientos para el funcionamiento de la Red y;
- X. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto de la Red y aquellas previstas en los lineamientos correspondientes.

Artículo 77. La Red podrá integrar comisiones permanentes o temporales para la atención de asuntos estratégicos, el desarrollo de proyectos e iniciativas, el seguimiento de acuerdos y, en general, para realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de su objeto.

La propuesta para la creación de comisiones podrá ser presentada por la Presidencia o por cualquiera de las personas integrantes de la Red. Su funcionamiento se sujetará a los lineamientos y acuerdos que resulten aplicables.

Las de carácter permanente tendrán un alcance institucional orientado a coadyuvar de manera continua en el cumplimiento de los objetivos de la Red. Por su parte, las de carácter temporal limitarán su vigencia



y atribuciones al objeto específico para el cual fueron creadas o al desahogo del asunto encomendado, concluyendo sus funciones una vez cumplido dicho propósito.

Artículo 78. La Red desarrollará sus actividades mediante los siguientes tipos de sesiones:

- I. Las sesiones ordinarias de la Comisión Ejecutiva, que se celebrarán semestralmente para el análisis de asuntos estratégicos y de interés general para la Red;
- II. Las sesiones extraordinarias de la Comisión Ejecutiva, cuando la naturaleza o urgencia de los asuntos a tratar así lo requiera; y
- III. Las sesiones del Pleno de la Red, que se celebrarán mensualmente para la coordinación, el seguimiento y el intercambio de información entre las personas integrantes;

La convocatoria, quórum, desarrollo, votación y demás reglas de funcionamiento de las sesiones se establecerán en los lineamientos correspondientes.

SEGUNDO. Remítase la presente reforma a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que, en uso de sus atribuciones, realice el trámite correspondiente para su publicación en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- La Comisión Ejecutiva emitirá los Lineamientos de Operación de la Red Emprende Chihuahua Capital a los que hace referencia este ordenamiento, en un plazo que no excederá de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, los cuales deberán ser remitidos a la Secretaría del H. Ayuntamiento para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- La Presidencia, Vicepresidencias y demás integrantes de la Red Emprende Chihuahua Capital que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Acuerdo continuarán en su encargo hasta la conclusión del periodo para el que fueron designados, para posteriormente llevar a cabo el proceso de elección conforme a los lineamientos que al efecto se emitan.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

6/6

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx